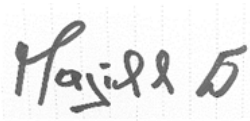


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Sociedad EXPERTOS & ESPECIALIZADOS S.A.S., remitió oficio a través del correo electrónico del juzgado, informando que esa entidad no es empleadora del demandado, dado que no registra ninguna vinculación laboral, por carecer de subordinación, remuneración y prestación personal del servicio, por tanto, no tienen incidencia en este asunto.

De otro lado, anexo oficio Nro. 4392716, procedente de DATACRÉDITO EXPERIAN, mediante el cual informan que procedieron a registrar la alerta en la historia de crédito del demandado, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00654
Auto No. 363

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ÁNGELA MARÍA LOAIZA C.C. 1.053.771.322 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DYLAN TABARES LOAIZA
Demandado:	JHON FREDY TABARES CALDERÓN C.C. 1.053.788.173
Radicado:	17001311000420130065400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone a agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante el oficio remitido por parte de la Sociedad EXPERTOS & ESPECIALIZADOS

S.A.S., mediante el cual informa que esa entidad no es empleadora del demandado, dado que no registra ninguna vinculación laboral, por carecer de subordinación, remuneración y prestación personal del servicio, por tanto, no tienen incidencia en este asunto.

De otro lado, se incorpora al expediente el oficio Nro. 4392716, procedente de DATACRÉDITO EXPERIAN, mediante el cual informan que procedieron a registrar la alerta en la historia de crédito del demandado, en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47925cca6ff751c49028b0af08f574aa7fde3f15b51d24d22313b2bdae3b572e**

Documento generado en 10/10/2023 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>